

ficados en la relación rectificada publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 138, de fecha 16 de junio de 1962, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de la ocupación o interesen sean rectificadas los datos de expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos o personas con poder debidamente autorizadas ante el Alcalde de Calzadilla de los Barros o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución ante el Ministerio dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 20 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. D. Angel Lacleta.—481-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se otorga a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en concepto de Director de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la línea de Santa Eulalia a la estación transformadora en Río (Santa Eulalia del Río, Ibiza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la línea de Santa Eulalia a la estación transformadora en Río (Santa Eulalia del Río, Ibiza), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a Santa Eulalia.

Puntos intermedios: Estación transformadora Sa Torre y estación transformadora Santa Eulalia.

Final de la línea: Estación transformadora en Río.

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 30 KW.; longitud, 1,006 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección 14,1 y 27,8 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora en Río (Santa Eulalia, Ibiza) y tendido de línea de alta tensión para alimentarla», suscrito en Palma en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 131.395,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.838,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, un-

décima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 27 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—666-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas a 25 kilovoltios a las estaciones transformadoras Colegio, Tranvía y Pujols y modificación línea a estación transformadora Serra, término de Vich.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1922, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas 25 KV. a las estaciones transformadoras Colegio (1), Tranvía (2) y Pujols (3) y modificaciones de la línea a la estación transformadora Serra (4), afectando al término municipal de Vich, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo número 978, línea Granollers-Vich.—Final de la línea: Estación transformadora Colegio.

Número 2.—Origen de la línea: Línea a estación transformadora Viviendas, apoyo número 46 de la misma.—Final de la línea: Estación transformadora Tranvía.

Número 3.—Apoyo número 21, línea a estación transformadora Viviendas.—Final de la línea: Estación transformadora Pujols.

Número 4.—Origen de la línea: Apoyo número 3, línea a estación transformadora Pujols.—Final de la línea: Antigua estación transformadora Serra.

Número 1.—Tensión: 25 KV.—Longitud: 0,320 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 54,59 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 11-12 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión: 25 KV.—Longitud: 0,727 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 48 metros.

Número 3.—Tensión: 25 KV. ten. a. Longitud, 0,346 Kms. ten. sb. 0,130 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 y 50 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10-11 metros; separación media, 57 metros.

Número 4.—Tensión: 25 KV.—Longitud: 0,012 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; separación media, 1,10 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas a 25 KV. a las estaciones transformadoras Colegio, Tranvía y Pujols, y modificación línea a estación transformadora Serra, en término municipal de Vich», suscrito en Barcelona, en fecha de agosto de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 199.391 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 41.500 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad